



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: RAP 16/2017**

**ACTOR: MORENA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**





Tribunal Electoral de  
Veracruz

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 16/2017

ACTOR: MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
OPLEV.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de veinticuatro de febrero del presente, a través del cual, turnó a su ponencia el expediente **RAP 16/2017**, integrado con motivo de la demanda de recurso de apelación, interpuesto por el partido político Morena, a fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG028/2017, por el cual se aprobó el registro de la coalición "*Contigo, el cambio sigue*" integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral 2016-2017, de renovación de integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 349 fracción I inciso b, 351, 354, 355, 364, 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se **radica** para su sustanciación el recurso de apelación, al rubro indicado.

**TERCERO.** Toda vez que en el índice de Libro de Gobierno, que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se encuentra registrado el expediente relativo al recurso de apelación **RAP 14/2017**, mismo que por acuerdo de veinticuatro de febrero del presente año, fue turnado al Magistrado Javier Hernández Hernández, para la sustanciación de ley.

Ahora bien, del expediente previamente mencionado el suscrito advierte que aquel medio de impugnación fue interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo OPLEV/CG028/2017, por el cual el Consejo General del OPLEV, aprobó el registro de la coalición "*Contigo, el cambio sigue*" integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral 2016-2017. En este sentido, el suscrito Magistrado Instructor advierte que en el recurso de apelación RAP 16/2017, el actor controvierte esencialmente la presunta ilegalidad de dicho acuerdo, al sostener que los partidos coaligantes incumplieron con los requisitos establecidos en la ley, para la conformación de la coalición citada y en el diverso RAP 14/2017 el actor impugna el mismo acto.

De lo anterior se sigue, que en los casos referidos se actualiza lo dispuesto por el artículo 375, fracción II del Código Electoral, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, que establece que deberán acumularse los recursos de apelación en los que se impugne simultáneamente, por dos o más partidos políticos, el mismo acto o resolución.

Asimismo, el último párrafo del artículo citado en primer término, ordena que se acumularán todos los medios de impugnación al más antiguo, a fin de que el Tribunal resuelva los controvertidos en una misma sentencia.

En virtud de lo anterior, es que se considera que en los casos mencionados existe identidad del acto impugnado, autoridad responsable y conexidad en la causa, lo cual, a criterio del suscrito, hace procedente la acumulación del diverso **RAP 16/2017** al diverso **RAP 14/2017**, ambos del índice de este Tribunal.

**CUARTO.** En atención a lo anterior, se deja a disposición de la Secretaría General de Acuerdos el expediente en que se actúa, para que conforme a derecho y de acuerdo a sus atribuciones, **lo turne al Magistrado Instructor que corresponda.**

**NOTIFÍQUESE**, por **estrados** a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.



Tribunal Electoral de  
Veracruz

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar,  
ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, quien  
autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ